

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ACUERDO

GOV/149/2011, de 15 de noviembre, de prórroga para el ejercicio 2011 del Acuerdo GOV/152/2009, de 29 de septiembre, por el que se fijan los importes complementarios a la prestación para la acogida de menores de edad tutelados por la Generalidad regulada en la Ley 13/2006, de 27 de julio, y del Acuerdo GOV/196/2010, de 2 de noviembre, de prórroga para el ejercicio 2010 del citado Acuerdo.

Por el Acuerdo GOV/152/2009, de 29 de septiembre, se fijaron los importes complementarios a la prestación para la acogida de menores de edad tutelados por la Generalidad regulada en el artículo 22.2.c) de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico para el 2009.

Por el Acuerdo GOV/196/2010, de 2 de noviembre, se prorrogaron los conceptos y los importes fijados en el Acuerdo GOV/152/2009, de 29 de septiembre. Asimismo, se dispuso el pago del complemento por razón de discapacidad del menor o la menor de edad acogidos bajo medida de acogida preadoptiva de menores con discapacidad cuando la discapacidad sea limitadora de la autonomía personal y se dispuso el pago del complemento por razón de discapacidades limitadoras de la autonomía personal a las acogidas en unidades convivenciales de acción educativa (UCAE).

El artículo 22.2 de la Ley 13/2006, modificado de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, establece que tienen derecho a la prestación regulada por este artículo, entre otros, los menores de edad tutelados por la Generalidad que se encuentran en situación de acogida familiar simple en familia ajena, acogida familiar permanente en familia ajena, acogida familiar en unidad convivencial de acción educativa y acogida preadoptiva de menores con discapacidad.

Teniendo en cuenta que los importes de estos complementos para el ejercicio 2011 son los mismos que los fijados para el ejercicio 2009 y para el ejercicio 2010 y que no hay impacto económico que suponga aumento del gasto, es procedente su prórroga.

Vista, por lo tanto, la necesidad de fijar los importes complementarios y de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, modificado de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Bienestar Social y Familia, el Gobierno

ACUERDA:

—1 Prorrogar para el ejercicio 2011 los conceptos, adaptados a la modificación de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia y los importes complementarios a la prestación por acogida de menores tutelados por la Generalidad de Cataluña, fijados por el Acuerdo GOV/152/2009, de 29 de septiembre, y por el Acuerdo GOV/196/2010, de 2 de noviembre.

—2 Disponer la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de noviembre de 2011

GERMÀ GORDÓ I AUBARELL
Secretario del Gobierno

(11.313.084)

